



Resolución Directoral N° 019 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 23 NOV. 2018

VISTOS: El Memorando N° 5249-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 753-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MINAGRI-PSI, con fecha 14 de agosto de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en adelante la Entidad y el CONSORCIO COPACABANA, conformado por los señores Jesús Simón Camargo Veliz y Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, en adelante la Supervisión de la Obra, suscribieron el Contrato N° 056-2017-MINAGRI-PSI, para la “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Instalación del Sistema de Riego por Aspersión URASANA. CC. URASANA, Distrito de Velille – Chumbivilcas – Cusco” – SNIP N° 258693, por la suma de S/. 269,466.34 y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, la Supervisión de la Obra mediante Carta N° 66-2018/CON-COP/FRHJ-RL-CUSCO, con fecha 15 de junio de 2018, remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones sobre las consultas relacionadas a la reubicación de reservorio e inclusión de partidas adicionales y deductivos de obra, considerándolo procedente y solicitando la aprobación correspondiente;

Que, la Oficina de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 771-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, con fecha 11 de julio de 2018, en base al Informe N° 0099-2018/HSF del Evaluador de Proyectos de dicha Oficina, evalúa y da por absuelta las consultas mencionadas en el considerando precedente, recomendando proceder con la elaboración de expedientes técnicos de Adicionales y Deductivos;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memorando N° 3357-2018-MINAGRI-PSI-DIR, con fecha 11 de julio de 2018, compartiendo la opinión contenida en el Informe N° 0099-2018/HSF, remite dicho Informe a la Oficina de Supervisión;

Que, la Oficina de Supervisión mediante Informe N° 3302-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, con fecha 16 de julio de 2018, recomienda que el Supervisor de Obra sea quien formule el Expediente Técnico de Adicional de Obra, previa evaluación y acuerdo entre las partes;

Que, la Dirección de Infraestructura y Riego mediante Carta N° 922-2018-MINAGRI-PSI-DIR, con fecha 17 de Julio de 2018 comunica a la Supervisión de la Obra la Procedencia de la consulta relacionada a la reubicación del reservorio y otros adicionales, requiriéndole presente su propuesta técnica y económica para la formulación del expediente técnico de adicional de obra, a fin de evaluar su propuesta y llegar a un acuerdo;



Que, la Supervisión de la Obra mediante Carta N° 74-2018/CON-COP/FRHJ-RL-CUSCO, con fecha 20 de julio de 2018, remite su propuesta técnica y económica a la Entidad, para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Carta N° 975-2018-MINAGRI-PSI-DIR, con fecha 30 de julio de 2018, requiere a la Supervisión de la Obra levante las observaciones realizadas mediante el Informe N° 3519-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y el Informe N° 017-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JBCS a la propuesta presentada;

Que, la Supervisión de la Obra mediante Carta N° 74-2018/CON-COP/FRHJ-RL-CUSCO, con fecha 01 de agosto de 2018, presenta el levantamiento de observaciones su propuesta técnica y económica para la formulación del Expediente Adicional de Obra;

Que, la Oficina de Supervisión con Informe N° 3661-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, con fecha 10 de agosto de 2018, sustentado en el Informe N° 019-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JBCS acepta la propuesta técnica y económica de la Supervisión de la Obra para la formulación del Expediente Adicional de Obra por la suma de S/. 20,862.40;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000785 por el importe de S/. 20,862.40;

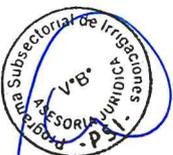
Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memorándum N° 4578-2018-MINAGRI-PSI-DIR, con fecha 13 de setiembre de 2018, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la aprobación del Adicional N° 01 de la Supervisión de Obra para la elaboración del Expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 779-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, con fecha 27 de setiembre de 2018, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego, se remita los términos de referencia de la contratación debidamente visados por la Oficina que verificará y otorgará conformidad al contenido del Expediente Técnico de la prestación adicional la cual fue subsanado mediante Memorando N° 5546-2018-MINAGRI-PSI-DIR con fecha 09 de noviembre de 2018;

Que, en cuanto a la necesidad de Elaboración de Expediente Técnico de Adicional de Obra y definición de quien estará a cargo de su elaboración, el numeral 175.4 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF modificada por el D.S. N° 053-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece:

"175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico";

Que, de los actuados obrantes en el Expediente se observa que la Oficina de Estudios y Proyectos mediante el Informe N° 771-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, sustentado en el Informe N° 0099-2018/HSF del Evaluador de Proyectos, analiza la necesidad de realizar un adicional de obra, señalando su procedencia y recomendando





Resolución Directoral N° 019 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

se proceda a contratar la elaboración del Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, en su calidad de área técnica, consideran que el Supervisor de la Obra debe estar a cargo de la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra, tal como se desprende del Memorando N° 3546-2018-MINAGRI-PSI-DIR, en el cual señala:

“Cabe mencionar que la prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 tiene un pronunciamiento favorable del área de estudios y proyectos, y que la Supervisión CONSORCIO COPA CABANA presentó su propuesta técnica económica en base a los términos de referencia suscritos por la OEP-DIR, la propuesta alcanzada por el representante legal de la Supervisión de obra mediante la referencia d) en donde presenta su alcance técnico y requiere que se reconozca por dicha prestación la suma de S/. 20,862.40, considerando 20 días calendarios para la formulación de dicho expediente técnico cuya conformidad del servicio será otorgada a la aprobación de la misma mediante acto resolutivo”;

Que, el Informe N° 5086-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión, en cuanto a la propuesta de la Supervisión de Obra presentada mediante Carta N° 098-2018-CON-COP/FRHJ-RL-CUSCO, para la elaboración del Expediente de Adicional de Obra señala:

“(…) SE ACEPTA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA de la Supervisión de la Obra CONSORCIO COPACABANA, por la suma de S/. 20,862.40 cuyo servicio se realizará en un plazo de 20 días (...)

Cabe mencionar que la propuesta Técnica-económica de la supervisión CONSORCIO COPACABANA se ha efectuado de acuerdo a los términos de referencia visados por el área a cargo que verificará y otorgará la conformidad al contenido del expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 01-DEDUCTIVO VINCULANTE 01 y la solicitud de dicha prestación está fundamentando sobre la opinión favorable de la Oficina de Estudios y Proyectos efectuada con el INFORME N° 771-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, en el cual evaluó la procedencia del Adicional N° 01 y su deductivo vinculante.

(…) cabe mencionar que el pedido del adicional tiene una incidencia del 7.74% respecto al monto de su contrato principal”;

Que, al considerar el área técnica que el Supervisor de la Obra sea quien elabore el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, corresponde que dicha prestación se realice en calidad de prestación adicional previa aprobación conforme al procedimiento previsto en el artículo 139 del Reglamento;

Que, del cumplimiento de los requisitos formales para la aprobación del Adicional N° 01 de Supervisión de la Obra, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, señala:

“139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del



contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". El subrayado es agregado;

Que, respecto a la determinación del Costo, se observa que la Supervisión de la Obra mediante Carta N° 98-2018/CON-COP/FRHJ-RL-CUSCO presentó su propuesta Técnica y Económica sobre la base de los Términos de Referencia por el Importe de S/. 20,862.40, la misma que fue aceptada por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión como se puede apreciar del Memorando N° 5546-2018-MINAGRI-PSI-DIR, y los Informes Nros 5086-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y 130-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP;

Que, el Informe N° 5086-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, remitido por su despacho mediante el Memorando N° 5546-2018-MINAGRI-PSI-DIR, indica que, el presupuesto adicional tiene una incidencia, ascendente al 7.74%;

Que, se observa que la solicitud de Adicional N° 01, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000785, de fecha 11 de setiembre de 2018, por el monto de S/ 20,862.40 emitido por la Oficina de Planificación Presupuesto y Seguimiento;

Que, el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento señala: "En caso de Adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción". En ese sentido, dado que, con la aprobación del Adicional N° 01, se va ampliar el monto del contrato, corresponde al contratista ampliar su garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 753-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 22 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, considerando la opinión técnica vertida, es legalmente procedente la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 056-2017-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, 139 y 175 de su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades prevista en el literal k) de la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI del PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Adicional N° 01 al Contrato N° 056-2017-MINAGRI-PSI, para la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión URASANA. CC. URASANA, Distrito de Velille – Chumbivilcas – Cusco", cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/ 20,862.40, incluyen Gastos Generales, Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 7.74 %, y con una incidencia acumulada a la fecha de 7.74% respecto al monto contractual, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Directoral N° 019 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

Artículo Segundo.- Ordenar, a la Supervisión de la Obra, **CONSORCIO COPACABANA**, la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 056-2017-MINAGRI-PSI, aprobada en el artículo primero.

Artículo Tercero.- Requerir, al **CONSORCIO COPACABANA**, ampliar la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar, la presente Resolución al **CONSORCIO COPACABANA**, al Ejecutor de Obra, **IPESA HYDRO S.A.**, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Quinto.- Encargar, a la Oficina de Administración y Finanzas la suscripción de la adenda correspondiente, previa ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

